

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, con el memorial que antecede donde el apoderado demandante aporta dirección electrónica de los demandados, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 20 Abril de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-439

Jamundí, 20 de Abril de 2021

DTE: CONDOMINIO VERDE HORIZONTE
DDO: MARIA DEL MAR ANGULO FLOREZ
PROCESO: EJECUTIVO

CONSIDERANDO

Que dentro del presente proceso el Dr. ARMANDO JOSE ECHEVERRI OREJUELA allega correo electrónico mariadelmar_9728@gmail.com correspondiente al demandado en el presente asunto.

El Dr. ARMANDO ECHEVERRI OREJUELA indica que el email fue obtenido de la escritura 2922 de 2017 de la notaria 21 de Cali, sin embargo no allega la evidencia respectiva.

Que el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 reza *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Mencionado lo anterior y debido a que en el escrito allegado no se afirma la gravedad de juramento y ni se allega la respectiva escritura pública descrita en el memorial aportado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta la dirección electrónica aportada, como dirección de notificación de la parte demandada, por lo manifestado en el considerando de la presente providencia.

SEGUNDO: Requerir al apoderado, para que ajuste la solicitud conforme a las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

RAD.2019-439

BRPD

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 64 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 21 ABRIL 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f337524e6c78f3703ad6121d0540a714400ec2cdeb15cdbf23188fb9bc202e

Documento generado en 19/04/2021 01:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>